

VSC-PARP-011-2022

ESTADO No. PARP-011-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **03 de febrero de 2022**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	6005	JUDITH DE MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA	01/02/2022	908-260 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 6005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 6005, con radicado 25934 de fecha 12/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6753225 del 30/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6753225 del 30/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	6005	JUDITH DE MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA	01/02/2022	908-261 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 6005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero 1. APROBAR 6005, con radicado 25939 de fecha 12/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6754075 del 30/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6754075 del 30/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY Y NORBERTO RAMÓN BACCA INSUASTY	01/02/2022	908-262 ANNA	<p>DOSIPOSICIONES</p> <p>recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 8704, con base en lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980 46 994000000242 expedida por la aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 28 de agosto de 2017 hasta el 16 de octubre de 2022, con una suma asegurada de Catorce Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta Pesos M/Cte (\$14,873,860.00) , para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8633118 del 18/ENE/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8633116 del 01/FEB/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8633118 del 18/ENE/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8633116 del 01/FEB/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCP-15091	EXPLOTACIONES MINERAS PICAPIEDRA S.A.	02/02/2022	013	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. QCP-15091 para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 002 del 21 de enero de 2022. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. QCP-1501, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA mediante:</p> <p>Auto Parp No. 134 del 24 de abril de 2017, notificado en estado número PARP-007-17 de 01 de junio de 2017, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación y pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2016, con su respectivo recibo de pago. <p>Auto Parp No. 264 del 02 de octubre de 2017, notificado en estado número PARP-015-15 de 24 de octubre de 2017, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2016, con su respectivo plano anexo. <p>Auto Parp No. 110 del 28 de febrero de 2018, notificado en estado número PARP-011-18 de 09 de marzo de 2018, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, con su respectivo plano anexo. <p>Auto Parp No. 227-17 del 16 de julio de 2019, notificado en estado número PARP-028-19 de 19 de julio de 2019, relativo a:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 y 2019 y FBM Anual de 2018, con su respectivo plano anexo. Auto Parp No. 458 del 29 de octubre de 2019, notificado en estado número PARP-055-19 del 30 de octubre de 2019, relativo a:• Presentación y pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2019, con su respectivo recibo de pago. Auto Parp No. 396 del 24 de septiembre de 2020 notificado en estado número PARP-042-20 de 25 de septiembre de 2020, relativo a:• Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su respectivo plano anexo.• Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2019 y I y II de 2020, con sus respectivos recibos de pago. Auto Parp No. 191 del 04 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-034-21 del 9 de junio de 2021, relativo a:• Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 y 2020, con su respectivo plano anexo.• Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2020 y I de 2021, con sus respectivos recibos de pago. Auto Parp No. 417 del 29 de septiembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-059-21 del 05 de octubre de 2021, relativo a:• Actualizar plano topográfico de las labores mineras activas e inactivas, infraestructura y área dentro del polígono minero, de conformidad a la Resolución 40600 de 2015.• Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.15 del Concepto Técnico PARP No. 002 del 21 de enero de 2022. <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 está próxima a vencer.3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que no dio cumplimiento al requerimiento so pena de entender desistido el trámite de prorroga de Autorización Temporal presentado mediante radicado No. 20211001499652 del 19 de octubre de 2021; realizado por esta autoridad minera mediante Auto Parp No. 475 del 9 de noviembre de 2021 y notificado en estado jurídico No. PARP-065-21 del 11 de noviembre de 2021.4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero presenta Superposición
--	--	--	--	--	---



					<p>TOTAL con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07.</p> <ol style="list-style-type: none">5. INFORMAR que la Autorización Temporal No. QCP-15091, contó con Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 1259 del 31 de diciembre de 2015 por Corponariño.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 002 del 21 de enero de 2022.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.